



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

03 JUN 2024

007923

Resolución Directoral Regional N° - 2024

Visto, los documentos que se adjuntan en un total de 29 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 188° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos, estableciéndose en su literal a) que se concede en cada caso si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo la licencia es por quince (15) días calendario;

Que, mediante el numeral 5.7 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; asimismo, se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;

Que, los trabajadores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, en virtud a las citadas normas, solicitan licencia con goce de haber por fallecimiento de un familiar; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley;

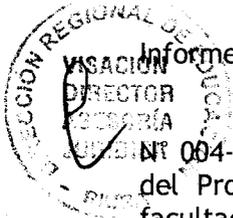
Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 259-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, RVM. N° 081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, al personal que se indica:

1.1. JUAN DAVID ESCOBAR MESONES, DNI. N° 80661331, Profesor Contratado en Educación Secundaria, 30 horas de la I.E. "San Pedro" de Sechura, a partir del 18 de abril al 02 de mayo del 2024, por el fallecimiento de su señora madre Rosa Elvira Mezones Salvador, acaecida en Chulucanas - Morropón. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria).



007923

1.2. JOVISSA ARABELA TRELLES VALDIVIEZO, DNI. N° 40612910, Profesor de Educación Secundaria, 30 horas de la I.E. "Sechura" de Sechura, a partir del 19 de marzo al 02 de abril del 2024, por el fallecimiento de su señora padre Juan Enrique Trelles Duran, acaecido en Catacaos - Piura. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a la interesada en la dirección domiciliaria antes señalada.



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
JWOC/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
Jacf

